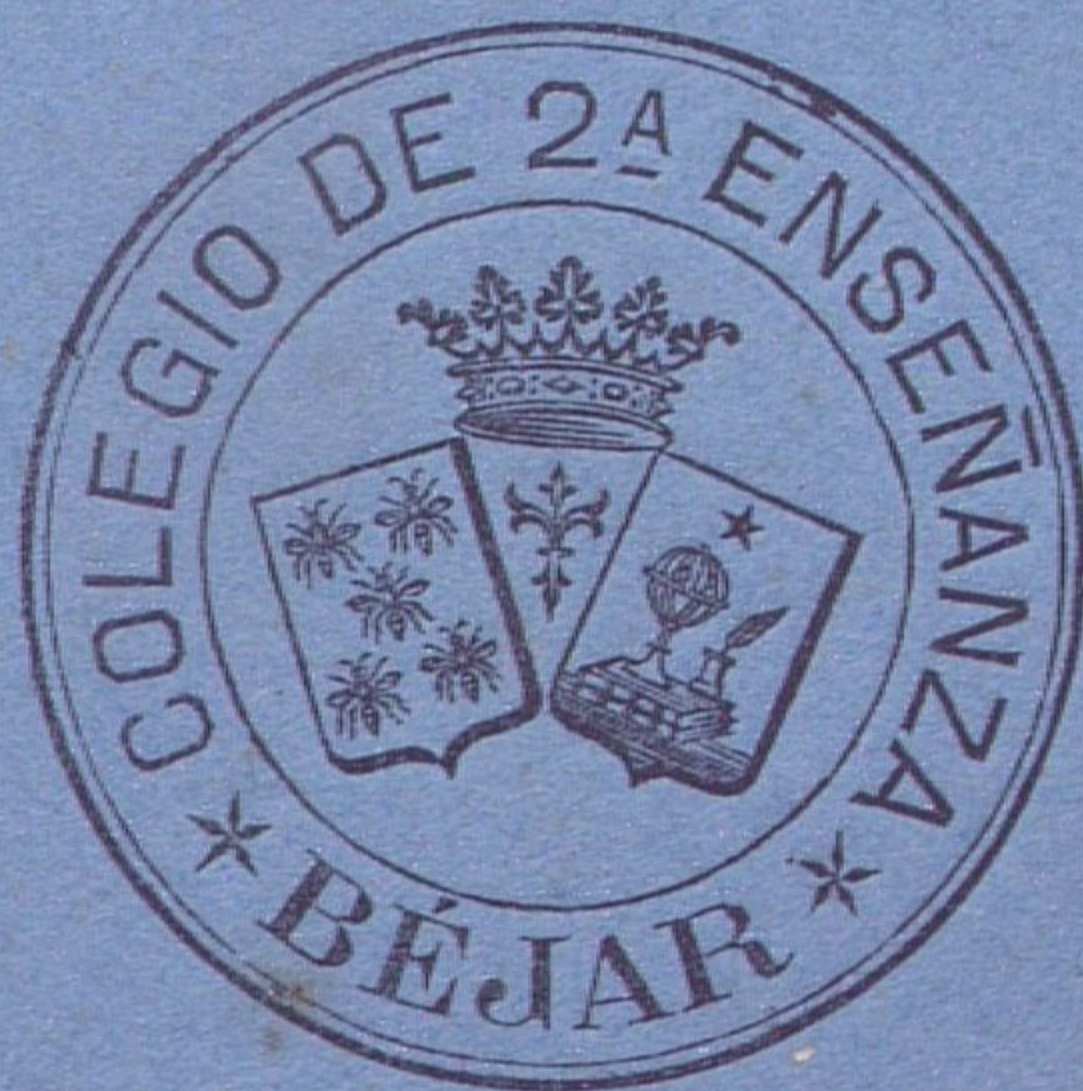


**REGLAMENTO**  
**PARA EL GOBIERNO INTERIOR**  
**DEL**  
**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA**  
**ENSEÑANZA**  
**DE**  
**BEJAR.**

*n. 17*  
*leg. 17*  
*1338*

SEGUNDA EDICION.

V. F. G.



BÉJAR.

IMPRESA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION  
DE LOS  
SUCESORES DE TELLEZ.  
1878.



OTMANIA

DEPARTMENT OF THE ARMY

AMERICAN LEGATION

OTMANIA

AMERICAN LEGATION



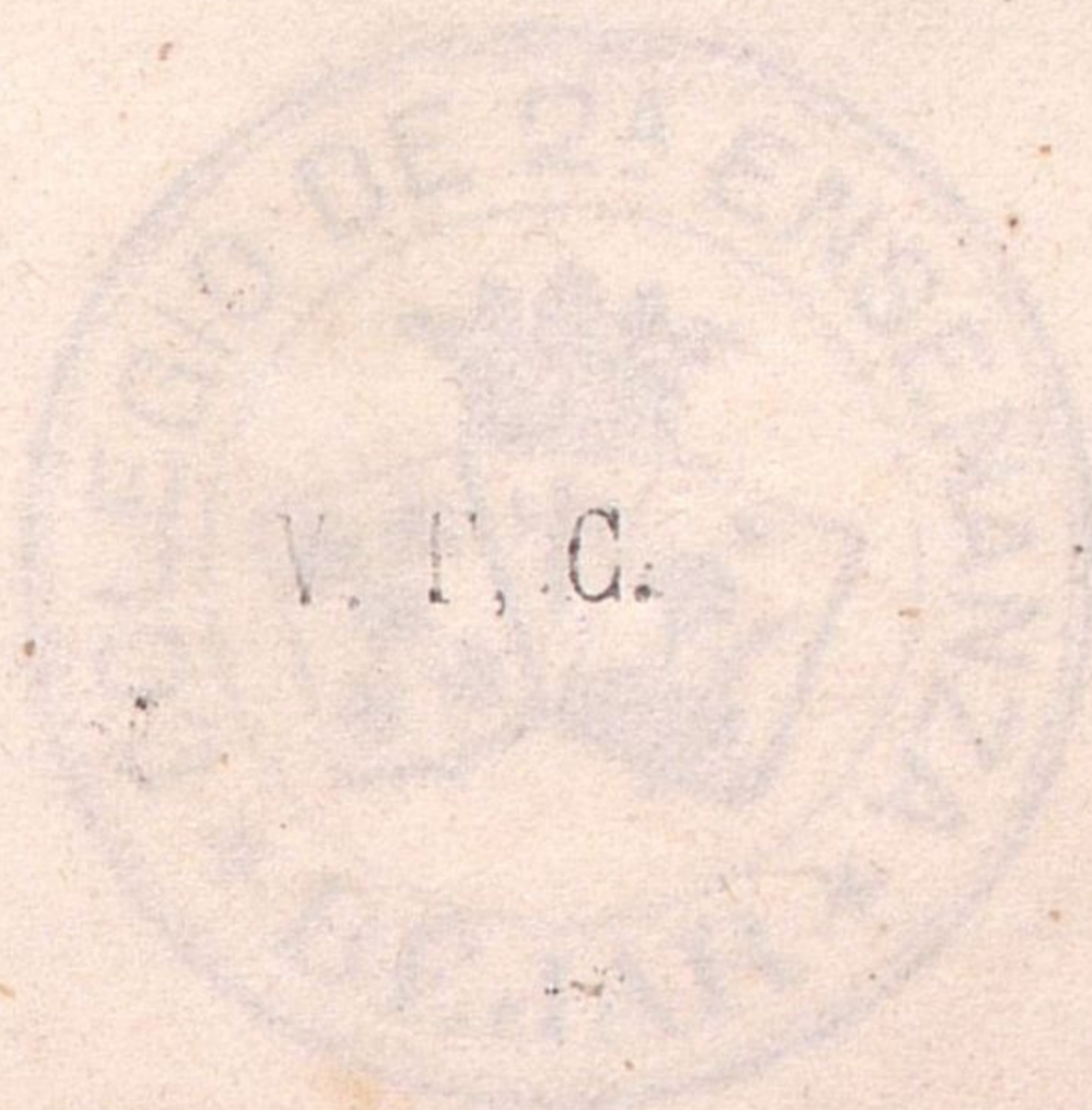
AMERICAN LEGATION

OTMANIA



REGLAMENTO  
PARA EL GOBIERNO INTERIOR  
DEL  
COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA  
ENSEÑANZA  
DE  
BÉTAN.

SEGUNDA EDICION.



HTCA  
U/Bc LEG 17 n°1338  
  
1>0 0 0 0 5 9 9 3 0 6





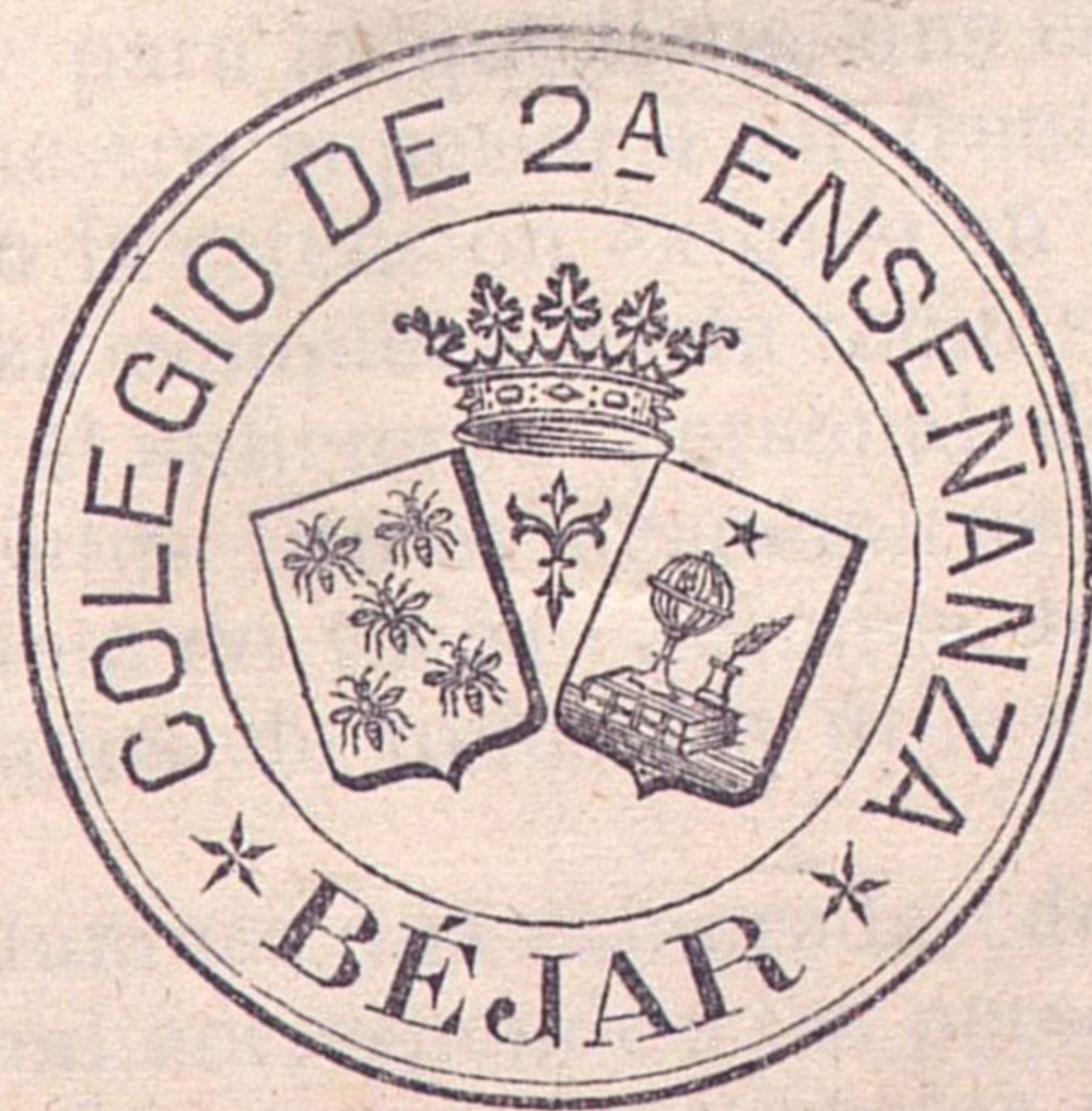


**REGLAMENTO**  
**PARA EL GOBIERNO INTERIOR**  
**DEL**  
**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA**  
**ENSEÑANZA**  
**DE**  
**BÉJAR.**

---

**SEGUNDA EDICION.**

---



**BÉJAR.**

**IMPRESA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION**  
**DE LOS**  
**SUCESORES DE TELLEZ.**  
**1878.**



REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA

ENSAYANZA

DE

SEVILLA.

SEGUNDA EDICION.



SEVILLA.

IMPRESA LITOGRAFIA Y Encuadernacion

DE LOS

SUCESORES DE TELLES.

1878.



# REGLAMENTO DEL COLEGIO

DE

## PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR,

---

### CAPÍTULO I.

#### DEL COLEGIO

ART. 1.º El Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de Béjar está incorporado y establecido con arreglo á la ley. Los estudios que en él se hacen tienen completa validez académica y los exámenes de prueba de curso se verifican en el local del mismo, formando sus profesores parte del Tribunal. Sigue en sus enseñanzas el plan y los programas oficiales y se sujeta, por lo tanto, en todo lo que á esto se refiere á las disposiciones del Gobierno.

ART. 2.º El Colegio tiene por objeto:

1.º Dar con la estension conveniente la instruccion primaria elemental y superior para lo que tiene una escuela magníficamente montada con un maestro superior á su frente.

2.º Explicar con la estension exigida en los programas oficiales la segunda enseñanza completa hasta recibir el grado de Bachiller. Para ello cuenta con el suficiente personal de profesores adornados de los correspondientes títulos académicos en Ciencias y Filosofia y Letras; con gabinete de física, química, historia natural, aulas y salon de estudio dotados de todos los útiles y aparatos necesarios en la enseñanza.

3.º Dar á sus alumnos una esmerada educacion á la vez social religiosa y moral cual corresponde á las personas de la mas culta sociedad. Para conseguirlo tiene un Director espiritual al cual auxiliará en sus tareas todo el personal del Colegio.

4.º Contribuir al desarrollo físico de sus alumnos, para lo cual posee un gimnasio con todos los aparatos necesarios, un juego de pelota, grandes patios y claustros espaciosos.



## CAPÍTULO II.

## DEL PERSONAL DEL COLEGIO

ART. 3.º La enseñanza y gobierno del establecimiento estarán á cargo de:

Un Director.

Un Vice-Director.

Un Secretario.

Un Director espiritual.

Los Profesores necesarios.

Un Inspector general de la disciplina y los inspectores necesarios.

Los Fámulos ó camareros necesarios.

Los criados necesarios para la cocina y otras dependencias del Colegio.

## CAPÍTULO III.

## DEL DIRECTOR

ART. 4.º El Director es el jefe del Establecimiento y como á tal le corresponde:

1.º Decretar la admision de los alumnos.

2.º La superior inspeccion y gobierno del Colegio.

3.º Nombrar los catedráticos, inspectores, fámulos y demás funcionarios de la casa.

4.º Firmar los documentos de carácter oficial y la correspondencia con las autoridades, padres y tutores de los alumnos.

5.º Recibir las pensiones de los alumnos, ordenar mensualmente el pago de los profesores y dependientes, y aprobar, revisar y firmar todas las cuentas, recibos y documentos relativos á la administracion.

6.º Otorgar el permiso para salir del Colegio con causa justificada, imponer los castigos y conceder premios á los que á ellos se hagan acreedores.

7.º Ordenar la distribucion del tiempo y de las clases.

8.º Autorizar con arreglo á las instrucciones de los padres los pequeños gastos de los alumnos para ropa, calzado y demás objetos que pudieran necesitar

9.º Cuidar de que la alimentacion, trato y asistencia de los alumnos sean tan esmerados como reclama el buen nombre de este Colegio.



10. Velar por la educacion, aprovechamiento y buenas costumbres de los alumnos y dependientes, procurando que todo se dirija á conseguir los benéficos resultados que deben esperarse de esta casa.

11. Hacer que cada cual llene su respectivo deber y que todos cumplan escrupulosamente este reglamento.

12. Representar al Colegio y desempeñar las demás funciones que como Director y jefe del Establecimiento le corresponden.

#### CAPÍTULO IV,

#### DEL VICE-DIRECTOR

ART. 5.º El cargo de Vice-Director será ejercido por el catedrático á quien el Director designe en sus ausencias y enfermedades.

Desempeñará las mismas funciones del Director, sujetándose á las instrucciones que de él haya recibido.

#### CAPITULO V.

#### DEL SECRETARIO

ART. 6.º Las funciones del Secretario son las siguientes:

1.º Llevar los libros, anotar las matrículas y estender los documentos de carácter oficial del Colegio, cuidando esmeradamente de su conservacion y archivo.

2.º Redactar la correspondencia que haya de seguirse con las autoridades, padres y encargados, á nombre y bajo la inspiracion del Director.

3.º Desempeñar la contabilidad administrativa que el Director le encomiende.

4.º Archivar los partes mensuales de los profesores, actas, documentos y cartas, tomando ordenadamente nota en un libro-registro de cuantos papeles y correspondencia entren y salgan en la Direccion y en la Secretaría.

#### CAPITULO VI.

#### DEL DIRECTOR ESPIRITUAL

ART. 7.º El Director espiritual tiene á su cargo:

1.º La enseñanza y exposicion de la Doctrina cristiana.

2.º La direccion moral y religiosa de los alumnos.



3.º Preparar á los alumnos para confesarse y comulgar dignamente por Pascua florida y en las otras solemnidades que el Director disponga.

En el ejercicio piadoso de la mañana y de la noche que se celebra en el Colegio y en las conferencias que sobre educacion social se dan frecuentemente á los alumnos, será auxiliado ó sustituido por el Director ó alguno de los profesores.

## CAPITULO VII.

### DE LOS PROFESORES

ART. 8.º Para ser Profesor del Establecimiento, además de las condiciones y dotes necesarias á juicio del Director que los nombra, se requiere estar adornado del título académico competente en una de las facultades de Ciencias, ó Filosofía y Letras,

ART. 9.º Los profesores vivirán, si es posible, dentro del Colegio y además de la habitacion amueblada, alimentacion excelente y lavado de ropa, se les dará una retribucion mensual suficiente y decorosa, que al principio de cada curso señalará el Director, de acuerdo con los interesados.

ART. 10. Sus deberes respecto al Colegio son los siguientes:

1.º Desempeñar bien y cumplidamente las clases que les estén encomendadas, invirtiendo en ellas precisamente el tiempo marcado en el horario.

2.º Desempeñar en la segunda mitad del curso un repaso especial de las mismas asignaturas que expliquen, destinado á poner á los alumnos mas atrasados, á la altura conveniente para el buen éxito en los exámenes.

3.º Formar parte del Tribunal de exámenes de fin de curso en las asignaturas que se les designe.

4.º Pasar mensualmente á la Direccion un parte espresivo de la conducta, aplicacion, asistencia y aprovechamiento de los alumnos.

5.º Comunicar igualmente á la Direccion con la debida perentoriedad las faltas graves contra la disciplina y cuanto sea digno de mencion especial.

6.º Desempeñar, cuando el Director lo crea necesario, alguna de las tareas relativas al gobierno interior del Colegio, ya sea por turno, ya en consideracion á las especiales dotes de cada Profesor, á juicio de la Direccion.

7.º Interesarse por el buen nombre y régimen del Colegio; no



dar pasos ni lecciones fuera de la casa, y seguir puntualmente en el desempeño de su cargo las indicaciones del Director, á fin de obtener la unidad de accion y de gobierno, tan necesaria en esta clase de establecimientos.

## CAPITULO VIII:

### DE LOS INSPECTORES

ART. 11. Como inmediatamente encargados del órden y disciplina, habrá en el Colegio un inspector general cuyo cargo podrá desempeñar un catedrático y los sub-inspectores necesarios subordinados al mismo.

ART. 12 El inspector general por sí mismo, en lo que sea posible, y los sub inspectores, bajo la inmediata vigilancia é instrucciones de aquel, tienen á su cargo:

1.º Cuidar de que todos los alumnos se levanten á la hora debida, se vistan con prontitud y decencia y hagan el aseo de su persona con el esmero que de consuno recomiendan la educacion y la higiene.

2.º Hacer que el reglamento interior y la distribucion del tiempo se cumplan puntual y exactamente, procurando que el tránsito á las cátedras, comedor, salon de estudio y demas dependencias se haga por los alumnos en ordenada formacion y con el debido recogimiento, silencio y compostura.

3.º No permitir que ni gan alumno sin superior permiso y causa justificada, falte á las clases, salon de estudio y demás actos reglamentarios, ni tampoco que se ausente del lugar destinado á recreacion, donde solo permitirán juegos honestos, saludables y lícitos.

4.º Presidir el salon de estudio, cuidando de que en él haya el órden mas perfecto y la mas constante aplicacion.

5.º Tomar y repasar las lecciones á los alumnos en las horas marcadas.

6.º Imponer órden y silencio en el comedor, cuidando de que á nadie falte lo necesario y corrigiendo cualquiera falta que desdiga de la urbanidad más esquisita.

7.º Cada sub-inspector se quedará por la noche en un dormitorio, y bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidará de que en él, como en todas las demás dependencias de la casa, se observen escrupulosamente por todos, el órden, el pudor y el respeto á sí mismo, que es el primero de los respetos humanos.



8.º Cerrar las clases, dormitorios y salon de estudio, cuidando de que nada se deteriore y todo ocupe su respectivo lugar.

9.º Inspeccionar todas las dependencias, vigilar constantemente á los alumnos, y acompañarles á misa y á paseo,

10. Cuidar de que los alumnos se respeten mutuamente y se traten con caridad en obras y palabras.

11. Dar buen ejemplo á los colegiales, corregir sus defectos y castigar moderadamente sus faltas, procurando unir la saludable energía del carácter con el supremo buen tono, afable cortesía y elevada consideracion que se debe á los jóvenes educandos.

12. Desempeñar los demás actos de disciplina y régimen interior y dar parte á la Direccion de las faltas y de cuantos sucesos de alguna gravedad ocurran.

## CAPITULO IX.

### DE LOS FÁMULOS Y DEMÁS DEPENDIENTES

#### SUBALTERNOS

ART. 13. El número de fámulos y demás criados y dependientes será proporcionado al de alumnos.

ART. 14. El servicio interior del Colegio se compartirá entre los mismos, de forma que cada cual sepa lo que diariamente tiene que hacer bajo su responsabilidad.

ART. 15. Se prohíbe terminantemente á los fámulos y dependientes, sacar ni introducir en el Colegio cartas, recados ni cosa alguna con destino á los colegiales sin conocimiento y permiso del Director.

## CAPITULO X.

### DE LOS ALUMNOS

ART. 16. Los alumnos del Colegio se dividen en tres clases: INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y EXTERNOS, en la forma y condiciones que espresa el cuadro número 2.º de este reglamento.

ART. 17. Para matricularse por primera vez en asignaturas de segunda enseñanza, los aspirantes deberán sufrir en el local del Colegio el exámen de ingreso ó sea de instruccion primaria, á tenor de las disposiciones oficiales.



Estos exámenes tienen lugar en el mes de Setiembre, y solo hasta el 30 del mismo mes se admiten solicitudes de matrícula. A la solicitud de matrícula acompañarán la fe de bautismo los que hayan de comenzar la segunda enseñanza; la certificación de las asignaturas aprobadas los que ya procedan de otro establecimiento, y la correspondiente cédula personal todos los que hayan cumplido catorce años.

ART. 18. Desde el momento en que un alumno se inscribe en la matrícula del Colegio queda obligado á la puntual observancia de este reglamento, y debe respeto, gratitud y obediencia á todos los superiores del establecimiento dentro y fuera del mismo.

ART. 19. Los alumnos internos deberán proveerse con oportunidad y traer de su cuenta los enseres y efectos que señala el cuadro número 1.º de este reglamento.

ART. 20. Los alumnos medio-pensionistas traerán igualmente el cubierto, cuchillo y servilletas marcadas para los internos.

ART. 21. Los alumnos de cualquier clase que sean tienen obligación de presentarse en el Colegio aseados y vestidos con pulcritud y decencia.

ART. 22. Los alumnos todos asistirán con puntualidad á las clases, salon de estudio y demás actos reglamentarios, guardando en ellos el mayor órden y compostura, y los internos observarán la distribución del tiempo y del trabajo marcada en el cuadro número 3.º de este reglamento.

ART. 23. Para no asistir á algun acto reglamentario se necesitará tener causa justificada y permiso previo del Director.

ART. 24. Los alumnos internos que por su buen comportamiento lo merecieren obtendrán permiso del Director para salir en los domingos y fiestas á comer á casa de las familias de la población que les conviden, siempre que los padres den instrucciones en este sentido, indicando las casas á que pueden ir, y que, debidamente acompañados, vuelvan al colegio á la hora que se les señale. Fuera de este caso los alumnos internos no podrán salir del Colegio sino en comunidad ó con motivo suficiente y permiso, por tiempo marcado y debidamente acompañados.

ART. 25. Los alumnos todos deberán estudiar por los textos señalados con anticipación para cada asignatura y asistir, además de las clases, á los pasos y lecciones que se les indiquen. Mensualmente se dará lectura en el salon de estudio á los partes de los profesores y se establecerá igualmente un buen sistema de estímulos para promover la aplicación y el trabajo, que es el primer deber de los alumnos.



ART. 26. En los dormitorios, comedor, recreacion y demás actos de comunidad, se conducirán los alumnos con la mayor urbanidad, compostura y decencia, respetando debidamente á los superiores y tratándose entre sí con amabilidad y cortesía en obras y palabras. Se castigarán las faltas contra la educacion y disciplina lo mismo que las de aplicacion, y serán expulsados sin consideracion alguna, despues de avisar á sus padres, los que conocidamente sean de malas costumbres, falten gravemente al respeto á los superiores, traten de pervertir á los demas ó resulten incorrejibles.

ART. 27. Los alumnos por su parte podrán acercarse al Sr. Director, cuando lo consideren conveniente, y con claridad y confianza, que no estin reñidos con el respeto, le expondrán los motivos de queja, si los hubiere á su juicio, lo mismo contra los superiores ó companeros que contra la asistencia y regimen de la casa. El Director, en cumplimiento de su deber y obrando con la necesaria reserva, procurará hacer á todos cumplida justicia despues de enterado del asunto.

ART. 28 Se prohíbe terminantemente á los alumnos tener armas, navajas y cualquiera otra cosa que pudiera serles nociva. Tampoco podrán tener dinero sin conocimiento del Director y en cantidad insignificante.

ART. 29. Ningun alumno interno podrá comprar ni vender cosa alguna, ni mandarse hacer ropa ó calzado sin licencia prévia del Director, que obrará en este asunto con arreglo á la necesidad y circunstancias y de acuerdo con las instrucciones de los padres.

ART. 30. Consultando la comodidad y la economía de las familias, el Colegio se encarga de suministrar á los alumnos internos que lo deseen y de cuenta de sus padres, los libros, papel, sellos, algun dinero si necesitaren etc. etc. así como de satisfacer el importe de la ropa y calzado que pudieran necesitar. El Director obrará en este asunto con arreglo á las intrucciones y deseos de los padres á quienes presentará cuenta detallada y exacta de los referidos gastos menudos á la liquidacion trimestral ó á fin de curso.

ART. 31. El importe de las pensiones, segun la clase de los alumnos y con arreglo al cuadro núm. 2.º de este reglamento, se hará efectivo en la Direccion del Colegio por trimestres adelantados.

ART. 32. El Colegio no establece durante el curso más vacaciones, con licencia para que los alumnos vayan á sus casas, que los doce dias de asueto en las fiestas de Navidad, y eso, con aquiescencia de los padres. Respecto á las otras fiestas que como las de Semana Santa, se prolongan por varios dias, no podrán los alumnos



ausentarse del Colegio sin que sus padres lo soliciten por escrito, fundando la petición en la corta distancia y razones de gran conveniencia ó necesidad, con el compromiso de hacer regresar á los colegiales el último dia de vacacion, de modo que no pierdan ninguna clase.

Para conocimiento y gobierno de los padres en lo que á esto se refiere, se advierte que, como los gastos de Profesorado y otros de los más importantes son permanentes, el Colegio no deduce de las pensiones de sus alumnos de las tres clases el importe de las vacaciones de Navidad ni otras ausencias que, aún con permiso del Director, pudieran ocurrir, sino que cobra desde el dia de la matrícula hasta el en que se marchan á sus casas ya examinados.

**ART. 55.** La asistencia y cuidado de los alumnos serán completos y paternales y su alimentacion tan abundante y esmerada como reclama el bien sentado crédito del Colegio y consiente lo exiguo de la pension.

Los internos harán cuatro comidas en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> **DESAYUNO.**—Un plato: (chocolate, sopa de ajo con tocino frito ó cosa equivalente.)

2.<sup>a</sup> **COMIDA.**—Cuatro platos: 1.<sup>o</sup> sopa (arroz, pastas, pan, etc., alternando). 2.<sup>o</sup> garbanzos con verduras. 3.<sup>o</sup> cocido de carne de vaca, chorizo y tocino. 4.<sup>o</sup> un postre (queso, frutas del tiempo etc., variando.)

3.<sup>a</sup> **MERIENDA.**—Un plato: queso, frutas del tiempo etc.

4.<sup>a</sup> **CENA.**—Cuatro platos: 1.<sup>o</sup> ensalada. 2.<sup>o</sup> patatas guisadas ó cosa equivalente 3.<sup>o</sup> Un plato fuerte, (ternera, cabrito, pescados, tortilla, etcétera alternando) 4.<sup>o</sup> un postre (queso, frutas, etc.)

En los dias clásicos que el Director disponga, se añadirá un principio á la comida. En todas las comidas los alumnos tomarán el pan á discrecion.

**ART. 54.** Los padres y encargados podrán, cuando lo tengan por conveniente, dirigirse á la Direccion, para enterarse del estado, conducta y aprovechamiento de los alumnos, lo mismo que de las cuentas y demás asuntos que les interesen.

**ART. 55.** Las adiciones ó reformas de que pudiera ser objeto este reglamento se harán constar en el cuadro de anuncios del Colegio mientras se hace una nueva tirada.

Bejar 20 de Julio de 1878.

**El Director,**

**JUAN GARCÍA NIETO**



## NÚMERO 1.º

---

Cuadro de los enseres y efectos necesarios á los alumnos para ingresar en el Colegio.

---

- 1.º Un traje completo para salidas.
  - 2.º Un abrigo y la ropa exterior suficiente para casa.
  - 3.º Gorra azul de uniforme con galon dorado.
  - 4.º Camisas interiores y exteriores, calzoncillos, calcetines ó medias y pañuelos en cantidad suficiente para mudarse y repuesto.
  - 5.º Dos pares de botas.
  - 6.º Tres servilletas, tres tohallas y una bolsa blanca para la ropa sucia.
  - 7.º Cuchillo de punta redonda, cubierto de plata ó metal blanco y vaso de cristal.
  - 8.º Catre de hierro con gergon, colchon, dos almohadas, dos mantas, cuatro fundas y cuatro sábanas.
  - 9.º Una colcha encarnada con franja amarilla de cuatro dedos en vez de fleco.
  10. Cajita de limpieza conteniendo peine, tijeras, cepillos y espejo pequeño.
  11. Lavamanos de hierro con palangana y jarra.
  12. Un Baul.
  13. Un ruedo-peludo y un vaso de noche.
- 

### ADVERTENCIAS.

---

1.ª Para evitar cambios y confusiones deberán marcarse con las iniciales del alumno y con el número de orden que á este corresponda todos los objetos que de ello sean susceptibles.

2.ª Se advierte á los padres que quieran ahorrarse la molestia de los trasportes, que en esta poblacion encontrarán á módico precio todos los objetos reglamentarios de que habla la lista anterior.



## NÚMERO 2º.

---

Cuadro de las pensiones y honorarios que deben satisfacer los alumnos del Colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza de Béjar.

ALUMNOS INTERNOS, que viven dentro del establecimiento y en cuya pension están incluidos además de su asistencia y alimentacion, las mensualidades por asignaturas, que solo pagan los externos, la limpieza y repaso de la ropa y el médico en las enfermedades ordinarias. . . . . 210 rs. mensuales

ALUMNOS MEDIO-PENSIONISTAS, que asisten á clase, estudian, comen y meriendan en el Colegio . . . . . 150 rs. mensuales

ALUMNOS EXTERNOS, que solo van al Colegio á estudio y cátedras:

Los de primera enseñanza. . . . . 20 rs. mensuales.

Los de segunda enseñanza. . . . . { Por una asignatura. 50 rs. idem.  
 { Por dos idem. 50 « idem.  
 { Por tres ó más. . . 60 « idem.

Las asignaturas de adorno, como francés, dibujo, etc., las pagan todos por separado á razon de 20 rs. mensuales.

### ADVERTENCIA.

---

Todos los alumnos de 2.<sup>a</sup> enseñanza, aparte de la pension correspondiente, segun la clase á que pertenezcan, satisfarán, como es natural, los derechos académicos y los de inscripcion y matricula que el Gobierno exige en todos los establecimientos de la Peninsula y otros iguales á aquellos para el Colegio con destino á los gastos de Profesorado y comision oficial de exámenes.



# NÚMERO 3.º

## COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE BÉJAR.

### DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

### ALUMNOS INTERNOS.

#### Dias lectivos.

#### Dias festivos.

MAÑANA	6 y media. Levantarse, aseo, ejercicio de la mañana.	MAÑANA	7 Levantarse, aseo, ejercicio de la mañana.
	7 Estudio.		8 Desayuno.
	7 y media. Desayuno, descanso.		8 y media. Clase de religion, moral y educacion.
	8 Estudio, clases.		9 y media. Misa, recreo.
	11 y media. Descanso.		12 Comida, recreo
12 Comida, recreo.			
TARDE	2 Estudio, clases.	TARDE	2 y media. Estudio.
	5 Merienda, recreo.		3 y media. Recreo, paseo.
	6 Estudio, repaso de lecciones		5. Merienda, recreo.
	8 y media. Cena, ejercicio de la noche.		6 y media. Estudio.
	9 y media. Acostarse.		8 y media. Cena, ejercicio de la noche.
			9 y media, Acostarse.

### NOTAS.

Los SEÑORES alumnos externos en los dias lectivos concurrirán al Colegio por la mañana á las ocho y saldrán á las 11 y media, distribuyendo este tiempo en estudio en comun y clases. Por la tarde concurrirán á las dos y saldrán á las cinco, invirtiendo el tiempo en iguales tareas.

En los dias festivos, todos los alumnos externos, así de la primera como de segunda enseñanza, asistirán al Colegio á las ocho y media de la mañana en que tendrá lugar la clase de religion y moral, y despues irán todos á misa formados y presididos por un superior.







# COLEGIO

DE

## PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

### DE BÉJAR.

Situado en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad.

El colegio de segunda enseñanza de Béjar está incorporado y establecido con arreglo a la ley. Los estudios que en él se hacen tienen completa validez académica, y los exámenes de fin de curso se verifican en el local del mismo, formando sus profesores parte del tribunal.

Es el colegio más barato de España, y según datos estadísticos que la prensa ha publicado, no hay en la nación establecimiento alguno de enseñanza cuyos alumnos hayan en los últimos cursos obtenido notas más brillantes, ni mejor resultado académico, en relación con lo crecido de su matrícula.

El colegio tiene cabal conciencia de que procura llenar satisfactoriamente su elevada misión y del seguro crédito que le garantizan los lisonjeros resultados en todos conceptos obtenidos en los últimos cursos. La dirección dará de ello una prueba decisiva enviando á cuantas personas lo soliciten una lista nominal *de más de cien padres de familia* de diversos puntos, que han tenido y tienen sus hijos educándose en el colegio, para que, dirigiéndose á los que gusten, puedan adquirir sobre él informes realmente imparciales y fidedignos.

Ocupa el colegio un local espacioso é independiente que, antiguo convento de San Francisco, tiene magníficos claustros, grandes patios, jardín, fuentes, dormitorios ventilados é higiénicos, comedor, cátedras, salón de estudio y todas las dependencias necesarias en un establecimiento de este género, siendo susceptible con las últimas adiciones y reformas de albergar decorosa y holgadamente hasta 150 alumnos internos.

Ha entrado ya en el décimo año de su existencia, y cada curso se ve frecuentado por mayor concurrencia de alumnos, pues uniendo á las garantías y efectos legales de los establecimientos públicos las grandes ventajas de los colegios privados, en que los jóvenes se educan lejos de la corrupción é incalculables gastos de las capitales, y en que el interés de los profesores es más eficaz y directo, goza además de la envidiable salubridad é higiene de este clima y de la circunstancia de ser establecimiento único de su clase en toda la vasta extensión de esta comarca.

Todos los profesores del colegio están adornados de los correspondientes títulos académicos en las facultades de ciencias y filosofía y letras, y se hallan, por lo tanto, en aptitud de formar parte del tribunal en los exámenes de prueba de curso que con pleno carácter oficial se celebran en el colegio en las temporadas de junio y setiembre.

Además del director, secretario y profesores, tiene el colegio un director espiritual y los inspectores necesarios, los cuales viven dentro del establecimiento.

El colegio posee un abundante y completo surtido de material científico, que, aumentado y considerablemente enriquecido últimamente, satisface á todas las necesidades de la enseñanza y se halla á la altura de los últimos adelantos.

Entre sus útiles de enseñanza figuran principalmente:

Un buen gabinete de Física, enriquecido últimamente con varios importantes aparatos.—Otro gabinete de historia natural con colecciones clasificadas de mamíferos, aves, reptiles, peces, insectos, minerales, conchas y maderas.—Un esqueleto humano articulado.—El mayor globo terrestre que se ha publicado en España.—Una colección magnífica de ciento siete cuadros murales de Historia natural en gran tamaño y con los colores naturales, colección traída de París en el último curso.—Una colección de globos y ciento cincuenta mapas de todas clases y tamaños para el estudio de la Geografía.—Cuadros históricos.—Cajas de cuerpos geométricos, y, en suma, cuanto los adelantos de la ciencia y las necesidades de la enseñanza puedan exigir.

El colegio admite hasta el día 30 de setiembre alumnos internos, medio-pensionistas y externos, y el buen crédito de que goza por las excelentes condiciones con que se halla montado y el éxito brillante obtenido por sus alumnos en grados y exámenes, junto con la baratura de la pensión y otras circunstancias que le abonan y recomiendan, hacen que cada curso se vea favorecido por mayor número de alumnos de todas las provincias de España.

Se envían reglamentos y prospectos detallados del establecimiento á todo el que lo solicite dirigiéndose á su director.—Béjar.